Núm. 296 — Viernes 15 de Diciembre de 1893 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Odessa (Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Odessa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.—López Puigcerver.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4381

En virtud del presente se hace público que habiendo fallecido el día 10 de Noviembre último D. Enrique López Celdrán, Corredor de Comercio de esta plaza, y habiendo acudido á mi Autoridad su esposa Doña Adela Llauradó, en 15 del mismo, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 3.750 pesetas que en clase de depósito fueron entregadas por aquél para garantir el expresado cargo, se anuncia con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido Sr. López por alguno de sus actos como á tal Corredor, lo hagan ante este Gobierno civil en debida forma, dentro del término de seis meses, á contar de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Tarragona 6 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 4382

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 de Noviembre último, se inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—*Real orden.*—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 120 de la relación 1.ª adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, y pertenecientes á Agustín Amado Rodríguez, por no haber devengado cantidad ninguna el interesado durante los catorce meses de suspensión de pagos;

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 189 créditos de dicha relación números 118, 119, 121 á 130, 132 á 139, 141, 143 á 155, 157 á 165, 167 á 182, 184 á 193, 195 á 204, 206 á 265 y 267 á 316, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	Total — Pesos	35 por 100 — Pesos
149	182	49'14	231'14	80'89
170	113'13	30'54	143'67	50'28
275	151'61	36'38	187'99	65'79
249	95'16	25'69	120'85	42'29

cuyos 189 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 21.178'84 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.425'77 por los intereses devengados; en junto á 25.604'61, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.960 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.960 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir el 35 p. 0/0 del capital é interes — Pesos
118	Andrés Amores Hernández.	55'12
119	Agustín Arce Gento.	72'24
120	Agustín Amado Domínguez.	80'89
121	Angel Alamparte Ruiz.	36'40
122	Agustín Alvarez Acuya.	77'99
123	Bernardo Aguirre Jara.	11'94
124	Vicente Abel López.	65'16
125	Bautista Asensio Gurrea.	18'37
126	Justiniano Alonso Ruiz.	80'93
127	Jerónimo Aguilar Campos.	63'07
128	José Arbós Figueroa.	35'07
129	José Andréu Llop.	70'07
130	Ramón Alonso Arrinaga.	44'42
131	Salvador Agut Calafat.	62'96
132	Alejo Vidal Torres.	21'52
133	Amor Villanueva Mayo.	51'68
134	Agustín Barca Martillanes.	77'42
135	Bruno Vicente Izquierdo.	51'38
136	Braulio Vicente Bichó.	16
137	Camilo Balajos Lorenzo.	46'66
138	Francisco Baez Muñoz.	48'07
139	Isidro Benítez González.	23'14
140	José Berebel Capell.	104'30
141	José Vila Piñol.	6'88
142	José Vega Rabanal.	21'90
143	José Villanueva Pava.	67'45
144	Jaime Berdiel Clement.	29'50
145	Joaquín Bermúdez Pradas.	47'23
146	Juan Valdivia Ruiz.	20'96
147	Leandro Valiente Delgado.	143'88
148	Miguel Vázquez Martínez.	30'38
149	Manuel Blanco Prieto.	58'67
150	Pedro Vázquez Padilla.	71'60
151	Ramón Baladez Hurtado.	69'20
152	Ramón Brotosis Ferrer.	30'54
153	Salvador Brias Martín.	42'83
154	Bartolomé Cruz Purquet.	78'98
155	Cayetano Cuesta Junquera.	32'88
156	Francisco Cabello Chacón.	82'83
157	Jerónimo Contreras Pérez.	47'69
158	Juan Cosío Berrocal.	36'42
159	Juan Cangas Prida.	66'91
160	Juan Cortés Rodríguez.	39'95
161	Juan Castellano Navarro.	23'59
162	Juan Crespo Domínguez.	24'13
163	Juan Carrasco Pérez.	52'49
164	Manuel Castaña Casanova.	30'99
165	Manuel Castro y Castro.	66
166	Melchor Cazorla Reyes.	41'69
167	Martín Campos Martín.	50'08
168	Nicomedes Cueto Gallego.	56'65
169	Pascual Cervera Rubio.	58'76
170	Prudencio Cabero Martín.	54'72
171	Alejo Chillón Polo.	71'84
172	Antonio Domingo Rodríguez	24'85
173	Ventura Díaz Díaz.	30'56
174	Felipe Díez Fernández.	52'20
175	Francisco Dancer Jordí.	46'84
176	José Donato Terol.	25'38
177	Atilano Fulgencio Santos.	60'41
178	Ignacio Fernández García.	27'79
179	Jaime Femenia Martín.	1'83
180	Juan Fernández Vega.	85'20
181	Julián Fernández Alonso.	80'89
182	Manuel Fernández Piñeiro.	38'12
183	Pedro Fernández Salir.	51'13
184	Antonio García Vidal.	38'94
185	Antonio Gómez Delgado.	7'56
186	Antonio García Poveda.	8'50

187	Vicente Gadea Moya.	34'84
188	Diego Gómez Díaz.	43'99
189	Esteban Grando Estero.	37'20
190	Eutimio González Ruiz.	37'48
191	Faustino González Iglesias.	57'01
192	Francisco Gómez Barrera.	9'50
193	Fernando González Mateo.	55'98
194	Francisco Gil Díaz.	11'55
195	Fernando Gómez Guerra.	17'90
196	Jenaro González Tejada.	17'65
197	Gabriel Gómez Esteban.	34'19
198	Juan Jiménez Gallego.	65'17
199	Juan García Camarero.	68'07
200	José Galdón García.	57'52
201	Luis Gestero Grajal.	78'98
202	Mariano Gil Miguel.	21'17
203	Manuel García Araujo.	71'56
204	Miguel Gombao Gasco.	46'44
205	Raimundo Gómez Martín.	48
206	Ramón Galiado Puig.	13'12
207	Salvador Granado Villanueva.	35'53
208	Santiago Gavilán Rodríguez	66'85
209	Vicente Herraez Ibáñez.	17'19
210	Cipriano Hilario Rubio.	14'43
211	Facundo Hernández Hernández.	11'55
212	José Hernández Pano.	28'27
213	Manuel Herranz Alfaro.	17'80
214	Sixto Hierro Calderón.	73'25
215	Dionisio Izquierdo Durán.	3'61
216	Antonio Juan Ispán Ochando	36'23
217	Marcelino Ibos Monelio.	18'24
218	Ramón Iglesias Salazar.	45'65
219	Juan Jurado Soto.	34'48
220	Juan Jurado Moreno.	80'89
221	Carlos Lahoz de Gracia	47'68
222	Fernando Lacárcel Pedro.	40'55
223	Hilario López Lafuente.	18'99
224	Juan Lledó Herrero.	19'78
225	Juan López Sánchez.	77'87
226	Juan Labana Leral.	38'59
227	Joaquín Lavilla Ramos.	80'89
228	Mateo López Sánchez.	51'30
229	Pantaleón Langa Ciruelo.	80'89
230	Rafael Lizandra Izquierdo.	23'26
231	Sebastián López Ruiz.	37'59
232	Antonio Manzanares Cerrato	65'38
233	Bonifacio Mazario González.	8'16
234	Bienvenido Moreno Alvarez.	39'74
235	Vicente Milián Ginés.	36'77
236	Eustaquio Melero Araguera.	80'89
237	Fernando Molina Alejaldrí.	75'97
238	Juan Mata Cabrera.	64'32
239	José Maximino Sánchez.	30'76
240	Julián Moya Gómez.	27'34
241	José Morales Vergara.	36'08
242	José Muñoz González.	10'16
243	José María Becerra.	61'62
244	Juan Macías Muriel.	16'14
245	José Martín González.	31'97
246	Jaime Mínguez Santolalla.	21'62
247	Luis Moral Fernández.	80'89
248	Manuel Morales Suárez.	116'30
249	Manuel Muñoz González.	40'63
250	Rafael Megías Aguilar.	5'53
251	José Muñoz Ramitero.	77'70
252	Abdón Olmedo García.	62'10
253	Francisco Orellana Expósito	40'16
254	Francisco Ofell Jaramillo.	40'40
255	Félix Olivero Bernar.	109'24
256	Hilario Oliva Ballesteros.	46'22
257	Manuel Ortega Herrero.	70'77
258	Quintín Olmedo Maldonado	56'08
259	Alvaro Pascual García.	85'31
260	Andrés Pineda Rodríguez.	55'99
261	Vicente Pando García.	73'04
262	Vicente Parreño Medina.	80'89
263	Francisco Povedano Casado.	80'07
264	Felipe Pérez Lucas.	58'71
265	Juan Palazuelos Torralva.	53'52
266	Francisco Pérez Alcántara.	78'98
267	Juan Peral Puente.	80'89
268	José Pérez Gades.	30'19
269	José Prieto Viciano.	70'86
270	José Pelayo Aguilar.	27'31
271	José Pereda González.	25'69
272	Manuel Paragón Sánchez.	42'88
273	Miguel Polo Sánchez.	63'70
274	Pascual Peris Garriga.	39'30
275	Sabastián Pérez Guerra.	65'53
276	Silvestre Puzo Sanz.	74'62
277	Sebastián Portela Larriba.	72'58
278	Antonio Ramón Fernández.	63'57
279	Aniceto Recio Gómez.	80'89
280	Vicente Ruiz Macías.	25'25
281	Vicente Ramírez Esparza.	79'82
282	Cecilio Rodríguez Montes.	36'79
283	Domingo Ruiz Argués.	63'70
284	Diego Ramírez Cárdenas.	76'45
285	Esteban Redondo Antón.	39'79
286	Feliciano Rivas Martín.	35'88
287	José Ramos Herráiz.	59'20
288	José Rodríguez Muñoz.	34'44
289	Melchor Rey Moceno.	31'90
290	Manuel Rodríguez Vila.	13'89
291	Manuel Rodríguez Peña.	49'59
292	Manuel Rodríguez Rodríguez	24'66
293	Santiago Rodríguez Fernández.	17'33
294	Salvador Rodríguez López.	32'02
295	Ambrosio Sánchez Moreno.	38'75
296	Antonio Solís Solís.	74'36
297	Antonio Sierra Jesús.	57'43
298	Vicente Salas Fornier.	53'45
299	Eusebio Sánchez Jaló.	43'20
300	Federico Sánchez Prats.	11'17
301	Justo San Llorente Pérez.	29'15
302	Juan Sierra Sevilleja.	63'20
303	Manuel Sánchez González.	22'69
304	Manuel Santa María Expósito.	45'11
305	Manuel Santana Gómez.	62'39
306	Matías Sevilla Oltra.	40'64
307	Pedro Sánchez López.	51'51
308	Pedro Sandalio Expósito.	56'26
309	Pedro Soto Removilla.	33'55
310	Rufino Sánchez Moreno.	55'27
311	Santos Sáez Calvo.	80'89
312	Carmelo Torró Grancaje.	24'72
313	Francisco Taborda Azpano.	50'17
314	Inocente Torres Salido.	60'22
315	Rafael Tello España.	78'98
316	Bonifacio Zulueta Candore.	12'51

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 13 de Diciembre de 1893. —El Gobernador, Julián Settier.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4383

Don Pablo Ferrer Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que en el día 24 de este mes y horas de nueve á diez de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1893-94, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que asciendan los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Perpetua 11 de Diciembre de 1893.—Pablo Ferrer.

Núm. 4384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Habiendo sido encontrado por un vecino de esta villa un perro perdiguero de buena clase, se hace público á fin de que la persona que crea ser su dueño se presente á esta Alcaldía á dar señas y noticias del mismo, que le será entregado mediante el abono de los gastos de manutención.

Montblanch 11 de Diciembre de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Dalmau.

Núm. 4385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell

Terminados los repartos de líquidos para el corriente ejercicio económico de 1893-94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Creixell 11 de Diciembre de 1893. —El Alcalde accidental, Jaime Ferré.

Núm. 4386

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa, se hace saber al público por medio del presente anuncio que todas las personas que se crean con aptitud suficiente para desempeñarla, pueden dirigir sus instancias á este Ayuntamiento durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que el pliego de condiciones relativo al ejercicio del citado cargo se hallará de manifiesto en esta Secretaría para que los interesados puedan enterarse.

Aldover 12 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 4387

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas consignado en el presupuesto municipal en concepto de Beneficencia, se publica el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de todas las personas que provistas del correspondiente título profesional se crean con derecho á desempeñar dicha plaza, la cual podrán solicitarla en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, por medio de instancias debidamente documentadas dirigidas al Ayuntamiento que presido.

Aldover 12 de Diciembre de 1893. —El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 4388

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del Puerto de Barcelona,

Hace saber: Para conocimiento de cuantos pueda interesar, que se ha recibido en esta Comandancia de Marina el oficio del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Santander de 3 del actual, que copiado á la letra dice así:

«Nombrado Presidente de la Junta de socorros á las familias pobres que viviendo fuera de Santander hayan perdido á causa de la explosión del Vapor «Cabo Machichaco», algún individuo de su familia que les proporcionase el sustento, lo comunico á V. S. por si tiene á bien hacerlo circular en los distritos de la provincia de su digno mando y suplicar su inserción en los periódicos; en el concepto de que serán socorridos con la cantidad de 50 á 100 pesetas por lo pronto (y á cuenta de lo que más adelante pueda tocarles al hacer el reparto general de las cantidades recaudadas (todas las personas que se encuentren en aquel caso, y que deberán dirijir á esta Comandancia solicitud certificada por alguna Autoridad en la que se exprese su situación. También esta Junta se encarga de que sean recogidos y educados en los Conventos y Casas de Beneficencia los niños ó niñas que por aquella causa hayan quedado huérfanos ó desvalidos y lo soliciten.»

Barcelona 12 de Diciembre de 1893. —José Navarro Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4389

EDICTO

Don Eugenio Estevez y Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Reus á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Sr. Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Manuel Cochs Escudé, maestro albañil, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jaime Ferrando de Barberá, y dirigido por el Letrado D. Joaquín Piñol Massot, contra D. José María Borrás Sardá, de la propia vecindad, como Presidente de la Junta de Restauración de la Iglesia de San Ramón, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. José María Borrás y Sardá, en su calidad de Presidente de la Junta de Restauración de la Iglesia de San Ramón, á que pague al demandante Don Manuel Cochs Escudé, la cantidad de mil noventa y ocho pesetas que le está en deber por las obras y reparaciones por el mismo practicadas en la Iglesia de San Ramón, con más los intereses legales de dicha suma desde que se dió por contestada la demanda, ó sea desde el veinte y siete de Junio del corriente año, y en las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Estevez Bustillo.—Publicación.—En el mismo día, la sentencia anterior ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la dictó, en la Audiencia pública del mismo.—Ante mí.—Tomás Ribes, Habilitado.»

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación en forma al demandado D. José María Borrás y Sardá, con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Reus seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eugenio Estevez Bustillo.—Ante mí.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.